Nota DNC N° 26209 /2020

Asunción, 27 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	366498
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LPN SBE 79-19 CONTRATACION DE SERVICIOS TERCERIZADOS EN HOSPITALES DE ASUNCION Y GRAN ASUNCION PARA ASEGURADOS DEL IPS
Entidad	Instituto de Previsión Social (IPS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos que conforme a lo establecido en el PBC la prestación del presente servicio corresponde a 12 meses de ejecución contractual, al respecto, consultamos a la convocante a que cantidad de meses corresponde el monto a ser ampliado, considerando que no se ha establecido un plan de ejecución conjuntamente con el monto a ser ampliado.
2. En cuanto al porcentaje de ejecución del contrato indicado en el Dictamen de un 58%, consultamos a la convocante las razones que motivan la ampliación del presente proceso considerando el porcentaje de ejecución indicado.
3. Observamos que en la cláusula primera de la Adenda Nº1 se ha indicado como fundamento normativo el "Art.55 de la Ley Nº2051/03" sin embargo, en las demás documentaciones es realizada conforme al Dictamen en base al Art.63 de la Ley Nª2051/03. Solicitamos realizar las aclaraciones de dicha inconsistencias.
4. Verificamos que la Convocante expone que la modificación es realizada obedece a la alta demanda de internaciones, sin embargo, en los antecedentes se verifica que las solicitudes fueron realizadas en el mes de febrero del 2020, mientras que la adenda recién fue formalizada en junio del presente ejercicio y recién a la fecha son comunicadas. Al respecto, solicitamos realizar las aclaraciones correspondientes
5. La normativa establece: "*Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la **Ley Nº 2051/03**, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, **en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena**, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP*". Consultamos a la convocante la razón por la que no pudo ajustarse a dicho plazo.

6. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece*: **"Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma."***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz
jediaz@dcnp.gov.py